

**BOLETIN OFICIAL**



Francisco Conzato

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:  
Pesetas  
POR UN MES ..... 500  
POR TRES MESES ..... 1.500  
POR SEIS MESES ..... 3.000  
POR UN AÑO ..... 6.000

Máximo sueldo 0'50 céntimos más corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, saldrán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

**Diputación Provincial**

**«Beca Caudillo»**

Habiendo acordado la Diputación Provincial, establecer una Beca denominada «Caudillo», para realizar estudios superiores, a beneficio de los estudiantes pobres de la provincia, se formulan para optar a la adjudicación y conservación de la mencionada Beca, las siguientes:

**CONDICIONES**

1.ª—Los aspirantes la solicitarán en instancia dirigida al Señor Presidente de la Diputación, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo constar los estudios superiores que pretende realizar.

A la solicitud acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde del pueblo de residencia del solicitante.

b) Título de Bachiller o certificación de bachiller y su caso, así como certificación de haber obtenido por lo menos media, entre el aprobado y la máxima.

c) Certificación o declaración jurada en su defecto de no haber iniciado los estudios superiores con anterioridad a la solicitud de la Beca.

d) Certificación de pobreza expedida por el Alcalde del Ayuntamiento a que pertenezcan el aspirante o sus padres. Se considerará que tienen esta condición de pobreza a quienes no tributen por todos los conceptos, con más de 150 pts. anuales o disfruten de sueldos o ingresos de todas clases excepto los subsidios no superiores a nueve mil pts., siempre que del informe que de la certificación deberá emitir el Juzgado Municipal del domicilio de los afectados, por la certificación, se compruebe que no cuentan con medios económicos suficientes para atender a los gastos del alumno. Si se trata de familia numerosa se considerará que tienen condición de pobreza siempre que los sueldos o ingresos de todas clases no excedan de doce mil pts.

e) Documento feaciente haciendo constar el número de individuos que componen la familia del concursante.

f) Certificación de adhesión al Movimiento Nacional, tanto del aspirante como de los padres si los tuvieren.

g) Certificado de nacimiento del solicitante y de vecindad del padre.

2.ª— Todos los documentos podrán ser expedidos en papel común reintegrados con timbre especial de veinticinco cts.

3.ª— Los aspirantes deben ser naturales de la provincia; y vecinos de la misma, los padres del solicitante.

4.ª— Terminado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Gestora en la primera sesión ordinaria que celebre, seleccionará por orden de méritos y adjudicará la Beca teniendo presente lo establecido en la Ley de 31 de marzo de 1944 sobre familias numerosas.

5.ª— El Becario quedará obligado a comunicar a la Diputación dentro del primer curso, el número de matrículas que tenga en cada asignatura, de cada curso y el nombre de los profesores de las distintas asignaturas, sin cuyo requisito no les será abonado el importe del primer mes. Al finalizar el curso comunicará igualmente las notas obtenidas por medio de certificación del Centro Oficial donde efectúe sus estudios.

6.ª— Esta Beca podrá ser otorgada a estudiante que vaya a comenzar los estudios en alguna de las facultades Universitarias Españolas, o en alguna de las Escuelas Superiores de Arquitectura o Ingeniería, pero nunca a quien los tenga comenzados al solicitarla.

7.ª— Será necesario e indispensable que el adjudicatario de la Beca curse sus estudios como alumno oficial en el Centro correspondiente que ha de ser uno de los del Estado.

8.ª— El Becario disfrutará de la subvención de 4.000 pts. distribuidas en los meses que dure el curso.

9.ª— El Becario disfrutará de la pensión señalada mientras dure su enseñanza pero la perderá para cada curso nuevo y con carácter definitivo si la calificación que alcance en cualquiera de ellos no rebasa el setenta por ciento de la máxima que pueda otorgarse y además sin nota desfavorable alguna; sin embargo, la Comisión Gestoral podrá acordar solamente por unanimidad y en casos excepcionales, prorrogar la conservación de la Beca al alumno que no haya alcanzado dicho coeficiente en un solo curso, pero sí en cursos anteriores, siempre y cuando no haya obtenido nota desfavorable alguna.

Logroño 9 de Octubre de 1946

El Presidente,

Agapito del Valle

**Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Estella**

1660

D. Manuel Maciá Repáraz, Juez de 1.ª Instancia del Partido de Estella

Por el presente hace saber: Que en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 28 de Noviembre próximo y hora de las 11 de su mañana, tendrá lugar por primera vez y tipo de tasación, la venta en pública subasta de los inmuebles que se describirán embargados a Eugenio Fernández Ochagavía, en causa número 58 de 1933 por hurt, para atender al pago de costas.

Fincas sitas en Agoncillo (Logroño)

1.ª— Una finca en el Redondo de cinco celemines de cabida, o sea 6 áreas y 72 centiáreas, que linda Norte Gaspara Royo, Sur río Este José San Pedro y Oeste Pedro Viana, tasada en 350 pts.

2.ª— Otra en Valdegoiz, hortalizas, de 9 celemines de cabida, o sea 15 áreas y 67 centiáreas, que linda Norte Alejandro Heredia, Sur río Este Pedro Fernández, y Oeste José Viana, tasada en 420 pts.

3.ª— Otra en el término La Serena, destinada a olivar de dos celemines de cabida, o sea 3 áreas y 49 centiáreas, que linda Norte vía, Sur Pedro Fernández, Este Eusebio Palacios y Oeste José Santamaría, tasada en 180 pts.

4.ª— Otra en el término de Santolayas destinada a olivos, de 2 celemines de cabida, o sea tres áreas y 49 centiáreas, que linda Norte José Santamaría Sur Pedro Fernández Este Brazal y Oeste acequia, tasada en 265 pts.

5.ª— Otra en el término de Santolayas destinada a olivos, de 5 celemines de cabida, o mejor de un celemin de cabida, o sea una área y 74 centiáreas, que linda Norte Pedro Sorzano, Sur Daniel Fernández, Este Dionisio Fernández y Oeste Pedro Fernández, tasada en 85 pts.

6.ª— Otra en el término de Las Alamedas, destinada a olivos, de 5 celemines de cabida, o sea 8 áreas y 72 centiáreas, que linda Norte río, Sur Daniel Fernández, Este pasada y Oeste río, tasada en 385 pts.

7.ª— Otra en el término de Las Galbanas, destinada a cereal, de 9 celemines de cabida, o sea 15 áreas y 67 centiáreas, que linda Norte carretera, Sur Canál, Este Eusebio Ruiz y Oeste Jesús Reboiro, tasada en 220 pts.

8.ª— Otra en término de Los Tecones, destinada a cereal, de 6 celemines de cabida, o sea 10 áreas y 48 centiáreas, linda Norte Julián Burgos Sur Eusebio Ruiz, Este Teresa Reboiro y Oeste cami o, tasada en 95 pts.

9.ª— Otra en el término de Sequero Viejo, destinada a cereal de 2 fanegas de cabida, o sea 41 áreas y 92 centiáreas, que linda Norte ribazo, Sur camino, Este ribazo y Oeste Manuel Rodríguez, tasada en 380 pts.

ADVERTENCIAS:  
1.ª— Para tomar parte en la

subasta deberán los licitadores depositar sobre la mesa del Juzgado por lo menos el diez por ciento del valor de los bienes.

2.ª— No se admitirán porturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª— No se ha suplido la titulación de las fincas, y los que deseen licitar deberán conformarse con la certificación de cargas expedida por el Registrador de la Propiedad de la que resulta no se encuentran inscritas ni están sujetas a carga ni gravamen de ninguna clase, con la descripción indicada.

4.ª— El rematante aceptará las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiera el crédito de que se trata subrogándose en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio de remate.

Dado en Estella, a tres de octubre de 1946.

El Secretario judicial,

**Administración de Rentas Públicas**

1667

Contribución de Usos y Consumos.— Patente Nacional de Automóviles clase A y D.

Formados los Padrones que han de servir de base para la recaudación de dicha contribución en el próximo ejercicio de 1947, quedan dichos documentos expuestos al público en esta Oficina, hasta el día 18 del actual mes de octubre, durante las horas de 11 a 13 de los días laborables, a fin de que durante el referido plazo, puedan los contribuyentes interesados examinarlos y formular, antes del día 2 de noviembre, las reclamaciones que consideren oportunas.

Logroño, 3 de octubre de 1946.  
El Adm. de Rentas Públicas,

**ADVERTENCIA**

Conforme con lo establecido en el Artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.

**Confederación Hidrográfica del Ebro**

**Jefatura de Aguas**

1631

Concurso de estajo para ejecución de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Ezcaray (Logroño).

Presupuesto: 143.715,11 pesetas.

El proyecto y condiciones estarán de manifiesto en las oficinas centrales de esta Confederación, Paseo del General Mola, 26, Zaragoza; y en la Dirección General de Obras Hidráulicas.

La presentación de proposiciones se hará en las oficinas mencionadas, hasta las trece horas del día 26 de Octubre de 1946 y en la Dirección General de Obras Hidráulicas en Madrid.

La apertura de pliegos, en las mismas oficinas centrales, el día 31 de Octubre de 1946.

Fianza provisional: 1.500 00 pesetas

Zaragoza, 26 de Septiembre de 1946.

El Ingeniero,

**MODELO DE PROPOSICION**

Póliza de 4,50 pesetas

Don , vecino de provincia de , según cédula personal núm. , con domicilio en calle de , núm. ,

enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de , con fecha ,

y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de estajo de , se

compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones con la baja del por 100.

En , a de de 19 ,

**Ayuntamiento de Logroño**



1665

Habiendo sido declarado desierto el Concurso convocado para adquisición de terrenos por el Ayuntamiento, según anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del día 24 de agosto último y en Nueva Rioja del día 18 del mismo mes, se abre nuevo término de licitación en las mismas condiciones, pudiendo presentarse las proposiciones que se desee en la Intervención Municipal a las horas de día a doce de los primeros veinte días hábiles inmediatamente siguientes al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Sala Capitular del Ayuntamiento el primer día hábil inmediatamente siguiente al de conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 2 de octubre de 1946.

El Alcalde,  
Julio Pernas

**ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO**

**Contribución Territorial de la Riqueza Rústica y Pecuaria**

SEÑALAMIENTO GLOBAL, de las cantidades que han de incluir en sus «Repartos» para el próximo año de 1.947 los Ayuntamientos de esta provincia que se citan a continuación:

PUEBLOS	Rústica	Pecuaria	Total	Cuota y Recargos al 22 40 %	Sociales 5 %	Total
Agoncillo	864285 00	97528 00	961813 00	215446 11	48090 65	263536 76
Aguilar del Río Alhama	251550 00	66720 00	318270 00	71292 48	15913 50	87205 98
Ajamil	16772 42	5760 00	22532 42	5047 26	1126 62	6173 88
Albelda de Iregua	489429 00	74619 00	564048 00	126346 75	28202 40	154549 15
Alberite de Iregua	475883 32	61671 00	537554 32	120412 17	26877 72	147289 89
Alcanadre	373192 00	96156 00	469348 00	105133 95	23467 40	128601 35
Aldeanueva de Ebro	449604 21	170773 00	620377 21	138964 50	31018 86	169983 36
Alesanco	315106 80	40700 00	355806 80	79700 72	7790 34	97491 06
Alesón	122673 86	15010 00	137683 86	30841 18	6884 19	37725 37
Alfaro	3347541 07	283298 00	3630839 07	813307 9	181541 95	94849 99
Almarza de Cameros	55218 34	19430 00	74648 34	16721 23	3732 42	20453 65
Anguiano	333523 16	208030 00	541553 16	121307 91	27077 66	148385 57
Arenzana de Abajo	152932 00	27380 00	180312 00	40389 89	9015 60	49405 49
Arenzana de Arriba	77130 00	15591 00	92721 00	20769 50	4636 05	25405 55
Arnedillo	151074 00	37580 00	188924 00	42318 98	9446 20	51765 18
Ausejo	765600 00	108897 00	874497 00	195887 33	43724 85	2396 2 18
Autol	891584 00	172984 00	1064568 00	238463 23	53228 40	291691 63
Azofra	187190 00	38570 00	225760 00	50570 24	11288 00	61858 24
Badarán	337195 36	68050 00	405245 36	90774 96	20262 27	111057 23
Bañares	245184 00	23700 00	268884 00	60230 02	13444 20	73674 22
Arnedo	970189 00	111776 00	1081965 00	242360 16	54098 25	296458 41
Baños de Rioja	125776 48	19270 00	145046 48	32490 41	7252 32	39742 73
Baños de río Tobía	237124 00	64945 00	302069 00	67663 46	15103 45	82766 91
Borceo	190138 75	44680 00	234818 75	52599 40	11740 94	64340 34
Bergasa—Carbonera	156412 00	659 0 00	222352 00	49806 85	11117 60	60924 45
Bergasillas Bajera	30670 27	20120 00	50790 27	11377 02	2539 51	13916 53
Bezares	38115 11	9100 00	47215 11	10576 18	2360 76	12936 94
Bobadilla	41416 00	19680 00	61096 00	13885 50	3054 80	16740 30
Brieva de Cameros	55505 00	35590 00	91095 00	20405 28	4554 75	24960 03
Briones	545656 41	89365 00	635021 41	142244 80	31751 07	173993 87
Cabezón de Cameros	17632 44	22470 00	40102 44	8982 95	2005 12	10988 07
Calahorra	4171337 06	261659 00	4432996 06	992991 12	221649 80	1214640 92
Camprovín	172921 40	44450 00	217371 40	48691 19	10868 57	59559 76
Canales de la Sierra	116047 00	47060 00	163107 00	36535 97	8155 35	44691 32
Cañillas de Río Tuerto	64674 00	7280 00	71954 00	16117 70	3597 70	19715 40
Cañas	95307 30	17410 00	112717 30	25248 68	5635 86	30884 54
Cárdenas	78144 40	21100 00	99244 40	22230 75	4962 22	27192 97
Casalarreina	280184 00	45350 00	325534 00	72919 62	16276 70	89196 32
Castañares de Rioja	260024 20	27726 00	287750 20	64456 04	14387 51	78843 55
Castroviejo	36772 00	29920 00	66692 00	14939 01	3334 60	18273 61
Cellorigo	88742 00	21165 00	109907 00	24619 17	5495 35	30114 52
Cenicero	712452 28	41760 00	754212 28	168943 55	37710 61	206654 16
Cervera del río Alhama	704100 00	229000 00	933100 00	209014 40	46655 00	255669 40
Cidamón	130616 72	9540 00	140156 72	31395 10	7007 84	38402 94
Cihuri	116962 00	17966 00	134928 00	30223 87	6746 40	36970 27
Cordován	109300 00	21004 00	130304 00	29188 10	6515 20	35703 30
Corera	158553 10	29688 00	188241 10	42166 01	9412 06	51578 07
Cornago	274164 00	144590 00	418754 00	93800 90	20937 70	114738 60
Corporales	97465 00	28880 00	126345 00	28301 28	6317 25	34618 53
Daroca de Rioja	33110 00	14596 00	47706 00	10686 14	2385 30	13071 44
Enciso	99566 00	31450 00	131016 00	29347 58	6550 80	35898 38
Entrena	365030 33	85350 00	450380 33	100885 19	22519 02	123404 21
Ezcaray	282145 00	270874 00	553019 00	123876 26	27650 90	151527 21
Fonzaleche	238724 00	31591 00	270315 00	60550 56	13515 75	74066 31
Fuenmayor	820242 06	77547 00	897789 06	201104 75	44989 45	245994 20
Galbarruli	84432 00	26516 00	110948 00	24852 35	5547 40	30399 75
Galilea	138234 27	35780 00	164014 27	38979 20	8700 71	47679 91
Gallinero de Cameros	30915 39	12060 00	42975 39	9626 49	2148 77	11675 26
Gimileo	63312 10	8210 00	71522 10	16020 95	3576 11	19597 06
Grávalos	134735 00	61500 00	196235 00	43956 64	9811 75	53769 39
Haro	730239 13	189 68 00	920187 13	206121 92	46009 36	252131 28
Herce	193652 50	40620 00	234272 50	52477 04	11713 63	64190 67
Hormilla	214950 00	36420 00	251370 00	56206 88	12568 50	68875 38
Hormilleja	123479 63	27717 00	151196 63	33868 05	7559 83	41427 88
Hornillos de Cameros	35719 00	20710 00	56429 00	12640 10	2821 45	15461 55
Hornos de Moncalvillo	76528 85	21849 00	98377 85	22036 64	4918 89	26955 53
Huércanos	385709 80	83668 00	469377 80	105140 63	23468 89	128609 52
Igea	409610 00	91100 00	500710 00	112159 04	25035 50	137194 54
Jalón de Cameros	24451 25	144 0 00	38911 25	8716 12	1945 56	10661 68
Laguna de Cameros	39919 00	54270 00	94189 00	21098 34	4709 45	25807 79
Lardero	409214 69	50583 00	459797 69	102994 68	22989 88	125984 56
Ledesma de la Cogolla	41961 00	28420 00	70381 00	15765 34	3519 05	19284 39
Leiva de río Tirón	181584 00	27540 00	209124 00	46843 78	10456 20	57299 98
Logroño	1696329 47	52410 00	2218739 47	496997 64	110936 97	607934 61
Luezas	21382 00	12100 00	33482 00	7499 97	1674 10	9174 07
Lumbreras	101677 00	70640 00	172317 00	38599 01	8615 85	47214 86
Manjarrés	96536 00	21540 00	118076 00	26449 02	5903 80	32352 82
Mansilla	91300 00	131865 00	223165 00	49988 96	11158 25	61147 21
Manzanares de Rioja	93818 00	28270 00	122088 00	27347 71	6104 40	33452 11
Medrano	130473 21	37547 00	168020 21	37636 53	8401 01	45603 74
Molinos de Ocón (Los)	466171 80	151453 00	617624 80	138347 96	30881 24	169229 20
Montalvo en Cameros	11226 78	10530 00	21756 78	4873 52	1087 84	5961 36
Munilla	103175 00	60230 00	163405 00	36602 72	8170 25	44772 97
Murillo de río Leza	625835 00	85113 00	710948 00	159252 35	35547 40	194799 75
Muro de Aguas	105420 00	54990 00	160410 00	35931 84	8020 50	43952 34
Muro de Cameros	38262 28	25800 00	64062 28	14359 95	3203 11	17553 06
Nájera	899567 00	75810 00	975377 00	218484 45	48708 85	267253 30

Nalda	446402 00	46084 00	492486 00	110316 86	24624 30	134941 16
Navajún	36440 00	20900 00	57340 00	12844 16	2867 00	15711 16
Navarrete	650574 64	79862 00	730436 64	163617 81	36521 83	200139 64
Ne tares	5649 64	21000 00	77499 64	17359 92	3874 98	21234 90
Nieva de Cameros	115998 98	50970 00	166968 98	37401 05	8348 45	45749 50
Ochánduri	115894 00	25842 00	141636 00	31748 86	7086 80	38835 66
Ollauri	50795 38	18030 00	68825 38	15416 89	3441 27	18858 5
Ortigosa de Cameros	123688 00	30860 00	154548 00	34618 75	7727 40	42346 15
Pazuengos	50827 00	63880 00	114707 00	25694 37	5735 35	31429 72
Pedroso	79891 00	49360 00	129251 00	28952 22	6462 55	35414 77
Pinillos	15754 33	25260 00	41014 33	9187 21	2050 72	11237 93
Povales	89768 08	19994 62	109762 70	24586 84	5488 14	30074 98
Pradejón	274972 00	160909 00	435881 00	96637 34	21794 05	119431 39
Pradillo de Cameros	16600 48	10690 00	27380 48	6133 23	1369 02	7502 25
Préjano	182907 00	47552 00	230459 00	51622 82	11522 95	63145 77
Quel	695072 00	7 620 00	766692 00	171739 01	38334 60	210073 61
Rabanera	14012 19	6900 00	20912 19	4684 33	1045 61	5729 94
Rasillo (El)	32425 00	20060 00	52485 00	11756 64	2624 25	14380 89
Redal (El)	198291 20	35239 00	233530 20	52310 76	11676 51	63987 27
Ribafrecha	372000 00	58870 00	430870 00	96514 88	21543 50	118058 38
Rincón de Soto	642932 42	141376 00	784308 42	175685 09	39215 42	21400 51
Ribera del Castillo	30976 00	12372 00	433 8 00	9709 95	2167 40	11877 35
Rodezno	210862 72	45190 00	256052 72	57355 81	12802 64	70158 45
Sajazarra	149176 32	22775 00	171951 32	38517 10	8597 56	47114 66
San ASENSIO	589996 07	141509 00	731505 07	163857 14	36575 25	200432 39
San Román de Cameros	77447 12	52600 00	130047 12	29130 55	6502 36	35632 91
Santa (La)	15765 20	27770 00	43535 20	9751 88	2176 76	11928 64
Santa Coloma	107942 20	57970 00	165902 20	37162 09	8295 11	45457 20
Santa Engracia	392984 00	70740 00	463724 00	103874 18	23186 20	127060 38
Santa Eulalia Bajera	82462 00	15120 00	97582 00	21858 37	4879 10	26737 47
Santa María de Cameros	16224 90	10510 00	26734 90	5988 62	1536 75	7325 37
San Torcuato	115815 00	15900 00	131715 00	29504 16	6585 75	36089 91
Santurdejo	153723 84	66000 00	219723 84	49218 14	10986 19	60204 33
Sorzano	122911 32	69943 00	192854 32	43199 37	9642 71	52842 08
Sotés	130454 30	30393 00	160847 30	36029 80	8042 37	44072 17
Soto de Cameros	135000 00	54600 00	189600 00	42370 40	9480 00	51950 40
Terroba	24129 00	14550 00	38679 00	8664 10	1933 95	10598 05
Tobia	46044 46	13270 00	59314 46	13286 44	29 5 72	16252 16
Torrecilla de Cameros	114305 91	50250 00	164555 91	36860 52	8227 80	45088 32
Torreilla sobre Alesanco	76655 00	8830 00	85485 00	19148 64	4274 25	23422 89
Torre en Cameros	36852 97	22700 00	59552 97	13339 87	2977 65	16317 51
Treviana	363240 64	81817 00	455057 64	101932 91	22732 88	124685 79
Trevijano	25001 25	21200 00	46201 25	10349 08	2310 06	12659 14
Tricio	249943 85	31380 00	281383 85	63016 54	14066 19	77082 73
Tudelilla	369325 72	60910 00	430235 72	96372 80	21511 79	117884 59
Turruncún	45820 00	22080 00	67900 00	15209 60	3395 00	18604 60
Uruñuela	196840 00	41800 00	238640 00	53455 36	11932 00	6 387 36
Valdemadera	31824 00	17460 00	49284 00	11039 62	2464 20	13503 81
Valgañón	56811 34	17492 00	74303 34	16653 95	3715 17	20359 12
Ventosa	108779 22	23200 00	131979 22	29563 35	6598 96	36162 31
Ventrosa	84933 00	61300 00	146233 00	32756 19	7311 65	40067 84
Viguera	240759 00	66501 50	307260 50	68826 35	15363 03	84189 38
Villalobar de Rioja	173505 04	20740 00	194245 04	43510 89	9712 25	53223 14
Villamediana de Iregua	513662 70	54402 00	563064 70	128366 49	28653 24	157019 73
Villanueva de Cameros	44659 18	16840 00	61499 18	13775 82	3074 96	16850 78
Villar de Arnedo (El)	322297 00	55150 00	377447 00	84548 13	18872 35	103420 48
Villarejo	38545 00	10030 00	48575 00	10880 80	2428 73	13309 55
Villarroya	40398 00	21990 00	62588 00	14019 71	3129 40	17149 11
Villavelayo	76482 00	55300 00	131782 00	29519 17	6589 10	36108 27
Villaverde de Rioja	58095 08	41370 00	99465 08	22280 18	4973 25	27253 43
Villoslada de Cameros	101945 00	73140 00	175085 00	39219 04	8754 25	47973 29
Viniegra de Abajo	20475 54	20595 55	41071 09	9199 92	2053 55	11253 47
Zarzosa	53284 55	18080 00	71364 55	15985 66	3568 23	19553 8
Zarratón	300029 11	53556 00	353585 11	79203 06	17679 26	96882 3
Zorraquín	27950 00	17400 00	45350 00	10158 40	2267 50	12425 9

rinario, organicen el sacrificio de cerdos, tanto a domicilio como en los mataderos, señalando días y horas en que en cada pueblo se han de sacrificar esas reses.

Así también dispondrán la antelación con que los vecinos, han de pedir del Alcalde la autorización para el sacrificio, para que la Alcaldía pueda informar al Veterinario de los cerdos a inspeccionar.

Del resultado de la inspección en vivo, en canal y microscópicamente, el Veterinario deberá dar un certificado al interesado y un duplicado a la Alcaldía con arreglo al modelo oficial; donde se hará constar el número de las placas sanitarias y la marca utilizada en las canales.

Queda prohibida la venta y circulación de grasas y productos procedentes de matanza domiciliaria de no ir destinado estrictamente para familiares, cuyo extremo deberán justificar ante el Veterinario, quien hará constar dicho dato en el certificado del producto a circular.

Para estos certificados se utilizarán los modelos especiales para estos fines, o los de servicios de Mataderos Municipales y generales, pero todos ellos modelos de la Dirección General de Sanidad.

Los fabricantes y almacenistas, autorizados por la Dirección General de Sanidad podrán comprar jamones en fresco y curados procedentes de estas matanzas domiciliarias, debiendo llevar las correspondientes placas.

Los Veterinarios harán con el mayor celo la inspección de estas carnes examinando las muestras necesarias y si el triquinoscopio de que disponen no reúne las debidas condiciones lo pondrán en conocimiento de la Alcaldía y de la Jefatura Provincial de Sanidad debiendo aquella subsanarlos adquiriendo otro si fuese preciso.

Las infracciones a lo dispuesto serán sancionadas según lo previsto con decomiso del género y multa.

Lo que se hace público para general conocimiento debiendo los Alcaldes hacer saber al vecindario la organización local que dispongan.

Logroño 4 de Octubre de 1946.  
El Jefe Provincial de Sanidad,

### Delegación de Hacienda

Utilidades Sueldos Beneficiarios Familia Numerosa  
**CORPORACIONES**

Se recuerda a todos los Ayuntamientos de esta provincia que las declaraciones de sueldos correspondientes al tercer trimestre del año actual, y las atrasadas si las hubiere, deberán presentarse en esta Administración de Rentas Públicas dentro de los quince primeros días del mes actual, rogándose a ser posible, la presentación dentro de los diez primeros días.

*Beneficiarios por Familia Numerosa* — Las Corporaciones que satisfagan utilidades a beneficiarios por familia numerosa presentarán las declaraciones de dichas utilidades separadamente, es decir, en declaración aparte. En dichas declaraciones se hará constar en forma visible, en rojo en la parte superior, la expresión «Beneficiarios por Familia Numerosa». Además en ella se prac-

ticará la liquidación con el 50 por 100 de reducción o negativa, según proceda.

A dichas declaraciones especiales deberán acompañarse inexcusablemente (solo para el original) los siguientes documentos por cada empleado beneficiario:

a) Copia literal de la resolución dictada por la Delegación de Hacienda a la petición de exención o reducción. Se expenden impresos para dichas copias en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación.

b) Declaración jurada suscrita por el interesado beneficiario en la que haga constar la totalidad de sus ingresos, cualquiera que sea su naturaleza extendida también en impreso oficial. En dicha declaración se harán constar los datos relativos a la renovación del título, en su caso.

Los documentos señalados en los anteriores apartados, deberán llevar el visto bueno del señor Alcalde de la localidad.

Logroño 5 de octubre de 1946  
El Administrador de Rentas,

### Jefatura Provincial de Sanidad

#### Inspección de cerdos

1658

En cumplimiento de la Orden Ministerial de 9 de Septiembre último, y para que al comenzar en su día la matanza domiciliaria de cerdos esté debidamente organizado en todos los Ayuntamientos de la Provincia el servicio de inspección sanitaria de sus carnes, dispongo lo siguiente:

Está prohibido terminantemente el sacrificio de cerdos tanto en los domicilios como en los Mataderos en aquellos Municipios que por sí o entre los que componen el partido Veterinario no posean un triquinoscopio adecuado a las necesidades de la localidad o partido, teniendo en cuenta el número de cerdos a inspeccionar.

Para que todos los pueblos puedan tener esta inspección de cerdos, es preciso que los Ayuntamientos de acuerdo con el Vete-

### Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro

#### NOTA - ANUNCIO

1662

D. José Ochagavía Gómez, vecino de Alcanadre, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del Río Ebro con un caudal de 50 litros por segundo en el término municipal de Alcanadre (Logroño) con destino a riegos.

Descripción de las Obras a Ejecutar: Las fincas que se pretenden regar están situadas en la margen derecha del Río Ebro, en el lugar denominado «El Cascajo». La extensión total de las mencionadas fincas es de 45 Ha. 30 a. 61 ca.

Mediante un motor de 25 Hp. se pretende elevar el caudal solicitado a 16,30 m. sobre el nivel de aguas del río Ebro en el punto de la toma. Se empleará para la tubería tanto de impulsión como

de aspiración un diámetro de 20 cm. Se prevé un módulo limitador del caudal.

Lo que se hace público a los efectos del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, para que los que se consideren perjudicados con esta concesión, puedan presentar sus reclamaciones en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, Paseo del General Mola, n.º 26 Zaragoza durante un plazo de treinta días naturales consecutivos contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. durante los cuales estará de manifiesto el Proyecto, sus características y relaciones de propietarios en las oficinas indicadas.

Zaragoza 28 de septiembre de 1946.

El Ingeniero Jefe,

NOTA - ANUNCIO

1663

D. José Ochagavía Gómez, vecino de Alcanadre, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Ebro con un caudal de 25 litros por segundo en el lugar denominado «El Prado», en término municipal de Alcanadre (Logroño) con destino a riegos.

Las obras que se pretenden ejecutar para riego de las fincas cuya extensión es de 21 Ha. 72 a. 80 ca., consisten en la instalación de un motor de 7,5 Hp. que permitirá elevar el caudal silicificado hasta una altura de 8,39 metros sobre el nivel del río Ebro en el punto de la toma. Se empleará para la tubería tanto de impulsión con de aspiración un diámetro de 15 cm. Se prevé módulo limitador del caudal.

Lo que se hace público a los efectos del R. D. Ley de 7 de enero de 1921, para que los que se consideren perjudicados con esta concesión, puedan presentar sus reclamaciones en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro Paseo del General Mola, número 26 Zaragoza, durante un plazo de treinta días naturales consecutivos contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. durante los cuales estará de manifiesto el proyecto, sus características y relaciones de propietarios en las oficinas citadas.

Zaragoza 30 de septiembre de 1946

El Ingeniero Jefe,  
F. Fernández

ANUNCIO

Habiéndoseles extraviado a los interesados la libreta de Caja de ahorros expedida por la sucursal del Banco de Vizcaya, de Calahorra, bajo el número 4407, a nombre de doña Matilde Vizmanos Quemada y don Honorato Alonso Vizmanos, se hace público por medio del presente anuncio, previniéndose se procederá a la expedición de una nueva libreta, en el caso de que no apareciese en el plazo de un mes.

Calahorra - Septiembre de 1946.

El Director - Gerente:

José María Madorrán

Anuncios Oficiales

EDICTO

1664

Por haber quedado desierta la subasta de 104 chopos, sitos en el

término del Soto de esta jurisdicción, que fue anunciada en el B. O. de la provincia de fecha 28 de septiembre último, se saca en 2ª subasta el día 13 del actual.

Casalarreina 3 de Octubre de 1.946.

El Alcalde,

EDICTO

1657

Por acuerdo del Ayuntamiento el día 9 de Noviembre próximo a las diez de la mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial la Subasta de 40 hayas de 80 estéreos de leña gruesa y 40 de ramaje tasadas en 1.040 ptas, más 83 20 pts de indemnizaciones, situadas en el Monte «Santiago y Dehesa» y paraje denominado Matazorras.

Dicha subasta se ajustará a los pliegos de condiciones facultativos a las especiales del Ayuntamiento, la que se verificará en la forma prevenida por las disposiciones vigentes.

Zarzosa 4 de octubre de 1.946.

El Alcalde,

EDICTO

1647

Hallándose vacante la plaza de Inspector Veterinario de esta localidad por defunción del que la desempeñaba se anuncia para su previsión interinamente en el plazo de diez días a contar desde su inserción en el B. O. de la provincia durante cuyo plazo podrán solicitarla cuantos lo deseen, presentando los aspirantes, en esta Alcaldía sus solicitudes y justificantes de sus méritos.

El sueldo es el que corresponde a pueblos de esta categoría con sus mancominados Labastida y Abálos.

Para los demás servicios contratarán con los vecinos de esta Villa y sus agrupados.

San Vicente de la Sonsierra 15 de Septiembre 1.946.

El Alcalde

ANUNCIO DE SUBASTA

1666

El día 20 del corriente mes de Octubre, y hora de las 12 de la mañana, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, debidamente autorizadas por la Superioridad, las subastas de pastos y productos forestal, que a continuación se relacionan:

En el monte «Uzqueara», 735 Ha. para 700 cabezas lanares, 120 cabro y 210 vacuno tasados en 8.450 pts. y 507 de indemnización.

En el mismo monte 200 estéreos de Brezo, tasados en 800 pts. más 64 de indemnización.

Dichas subastas se celebrarán de conformidad con lo que dispone el vigente Reglamento de Contratación Municipal de 2 de Julio de 1924 y con arreglo a los pliegos de condiciones facultativos y económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Caso de quedar desiertas alguna de estas subastas, se celebrará la segunda el día 27 del mismo mes e igual hora.

Santurdejo, 1 de octubre de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

1639

El día 20 del corriente mes de octubre, a las doce horas del mismo, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en su caso, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento las subastas de los Aprovecha-

mientos de pastos en los montes forestales de esta villa, en la forma siguiente:

1º.—Un aprovechamiento de pastos para 1 600 reses lanares, 180 cabro, 200 vacuno y 50 mayor, en el «Monte Alto», bajo la tasación de 14 200 pts. más 852 pts de indemnización, siendo 465 Has. el terreno para dichos pastos.

2º.—Otro aprovechamiento de pastos para 1 250 reses lanares, 80 cabro, 80 vacuno y 45 mayor en el Monte «Carrasquedo» bajo la tasación de 8 200 pesetas, más 492 pts de indemnización, siendo el terreno de 68 Has y prohibiéndose la entrada al ganado vacuno lechero.

3º.—Otro aprovechamiento de pastos para 850 reses lanares, 110 cabro, 110 vacuno y 90 mayor, en el «Monte Redondo», bajo la tasación de 8 450 pts. y 507 pts. de indemnización, siendo el terreno de 530 Has.

Estas subastas se celebrarán en la forma dispuesta y con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas dictadas para dicho objeto las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Grañón, 2 de octubre de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

1656

El día 18 de Octubre próximo venidero y hora de las diez, con un intervalo de media hora para cada una, se celebrarán en la Casa Consistorial de esta villa, las subastas de productos forestales que a continuación se expresan, procedentes del Monte Dehesa y Vacariza de esta villa, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económico administrativas que estará de manifiesto en el acto de las mismas.

1.ª En dicho monte pastos para 1375 cabezas de ganado lanar, 203 de cabro y 100 de vacuno tasados en 11 420 pesetas.

2.ª 115 encinas en el término de Solana de Valdemenzo, tasadas en 7 700 pesetas.

3.ª 107 encinas en el término de Valdevigas, tasadas en 7.740 pesetas.

4.ª 99 encinas en el término de Valdulinche, tasadas en 9.030 pesetas.

5.ª 130 encinas en el término Umbrá de Valdemenzo, (2 marcos en tocón), tasadas en 8.900 pesetas.

6.ª 117 encinas en el término de Valdehaya, tasadas en 6 810 pesetas.

Si alguna de las subastas celebradas el día señalado quedasen desiertas se celebrará una segunda y en las mismas condiciones el día 25 de dicho mes de Octubre, comenzando a la hora de las once.

Ledesma a 26 de Septiembre de 1946.

El Alcalde

ANUNCIO

1601

Relación de los productos maderables y leñosos señalados con el marco Oficial del Distrito que han de enajenarse en primera y pública Subasta en pliegos cerrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre, con sujeción a los pliegos Económico Administrativos que se encuentran de manifiesto en este Ayuntamiento.

47 hayas, estéreos de leña gruesa 75; ramaje 20 estéreos; tasación 1.700 pesetas.

54 hayas, estéreos de leña gruesa 75; ramaje 20 estéreos; tasación 1.700 pesetas.

81 hayas, estéreos de leña gruesa 150; ramaje 40 estéreos; tasación 3 400 pesetas.

44 hayas, estéreos de leña gruesa 25, tasación 9 325 pesetas.

Las subastas se celebrarán el día 19 de Octubre a las 15 horas la primera, y las demás de media en media hora.

Gallinero de Cameros a 21 de Septiembre de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

1649

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para tráfida de aguas potables para el Abastecimiento de la población se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período y otros ocho días más podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5º del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y para general conocimiento.

Leiva a 19 de Septiembre de 1.946.

El Alcalde,

EDICTO

1638

Debiendo procederse por esta Junta Pericial de mi presidencia a la Rectificación y Depuración del Amillaramiento de la Riqueza rústica de este Término Municipal, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 26 de Septiembre de 1941, y O. M. 13 de Marzo de 1942, se requiere a todos los propietarios de fincas rústicas enclavadas en ésta Jurisdicción para que en el plazo de 15 días presenten en ésta Secretaría Municipal, una declaración jurada de sus respectivas propiedades, en la inteligencia de que de no verificarlo en el plazo que se fija, serán sustituidos en todas sus actuaciones por la Junta Pericial en las consiguientes responsabilidades.

Castroviejo, 31 de Agosto de 1946.

El Alcalde - Presidente,

EDICTO

1581

D Andrés Leiva del Val, Alcalde de Ochánduri

Hago Saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para tráfida de aguas potables de la población queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquier de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Ochánduri 6 de septiembre de 1946.

El Alcalde,